Tlajomulco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 fracción XV, 7, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique el Convenio General de Colaboración de Profesionalización Gubernamental celebrado entre el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ; lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, se ha caracterizado por ser una administración moderna, eficiente y a la altura de las necesidades de la ciudadanía, lo cual exige una mejora constante y mantenerse a la vanguardia, por tanto entre los objetivos primordiales de esta administración, está el promover la calidad, innovación, mejoramiento y profesionalización de las estructuras procesos, recursos humanos, y lograr la eficacia en el servicio público, lo anterior ajustándose al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, en su eje número 7. Innovación en la Administración Pública Municipal.

II. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene entre sus fines la eficacia, eficiencia y la ética en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una interacción con la ciudadanía, positiva y productiva, desarrollando programas para la formación, capacitación, adiestramiento y actualización de las y los funcionarios y servidores públicos a fin de mejorar sus capacidades de gobierno, administrativas y laborales en general, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, , 8 fracción XXI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

RECICLABLE

III. El Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., es un centro de estudios superior y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional e internacional en Administración Pública, contribuyendo a la formación de profesionales por medio de la educación especializada de calidad con equidad, inclusión, innovación, desarrollo, aportaciones relevantes para las tareas del gobierno, la impartición de programas académicos, investigación, estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, así como promover los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la administración pública, contribuir a la aplicación de políticas de gobierno abierto gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública.

IV. Mediante oficio **DGF/164/2019,** signado por la Directora General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se emite la viabilidad financiera, respeto de la celebración del Convenio General de Colaboración con el instituto Nacional de Administración Pública, A. C. (INAP), por tanto resulta presupuestalmente viable para el Municipio.

V. Es Facultad de los Ayuntamientos Municipales celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, tal es el caso del convenio de colaboración con la finalidad de establecer mecanismos para llevar a cabo programas de desarrollo institucional vinculados a la calidad, innovación, mejoramiento y profesionalización de las estructuras, procesos y recursos humanos al servicio del Municipio, es decir, mediante estos convenios se procurará una profesionalización de los servidores públicos y de los procesos, mejorando así el desempeño de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. En este orden de ideas, se pone a consideración de este Cuerpo Edilicio la ratificación del convenio en comento, toda vez en el momento de su celebración no causó ningún gasto al erario público, sin embargo prevé la celebración de convenios específicos que sí pudieran recibir recursos públicos, por lo que se somete a su consideración que el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del convenio de colaboración con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración para llevar a cabo, programas de desarrollo institucional vinculados a la calidad, innovación, mejoramiento y profesionalización de las estructuras, procesos y recursos humanos al servicio del Municipio, tal como lo establecen los artículos 24 fracción XXXIII y 197 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco

VII. El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, es además parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo en lo concerniente a su régimen interior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201, 202 y 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII. El Presente Convenio General de Colaboración entró en vigor a partir de su firma y la duración de este convenio será hasta el 30 de septiembre del año 2021 y podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden mediante la formalización de un nuevo Convenio General de Colaboración.

IX. Finalmente, el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Síndico Municipal, y la Tesorera Municipal están facultados para suscribir dicho Convenio de Coordinación y Colaboración, según lo establecido por los artículos 80, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 58, fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X. Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos,** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la suscripción del Convenio General de Colaboración de Profesionalización Gubernamental, celebrado entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Nacional de Administración Pública, A. C. (INAP), de fecha 26 de junio del año 2019.

SEGUNDO.- En cumplimiento al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban los Convenios específicos de Colaboración derivados del convenio autorizado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento, sujetos a la suficiencia presupuestal

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Tlajomulco

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de enero del año 2020.

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice formalizar el Convenio de Colaboración de Profesionalización Gubernamental celebrado entre el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

nama/mepd